

Anuncio de consulta previa relativa al proyecto de Decreto por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego.

Aprobada la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de Regulación del Juego y Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, que contempla la derogación de la, hasta entonces, vigente ley 4/1988, de 3 de junio, existen aspectos de aquella para cuya aplicación no se encuentran mecanismos en los reglamentos vigentes.

Entre ellos se encuentra la creación de la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego, órgano de coordinación técnica y administrativa de la administración valenciana en materia de juego, tal y como se define en el artículo 15 de la Ley 1/2020. Está compuesto por los titulares de diferentes centros directivos de la Generalitat Valenciana, así como por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, respecto del que no existe desarrollo legal más allá de los elementos esenciales establecidos en la ley. Entre sus funciones hay que destacar que le corresponde elaborar y realizar el seguimiento de la Estrategia Valenciana Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico y los planes de acción correspondientes.

Mediante resolución de 14 de enero de 2021, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se ha acordado el inicio de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé en su apartado primero la consulta pública previa a la elaboración de los proyectos normativos. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en dicho artículo 133.

Por todo ello, y con la finalidad de reforzar y garantizar la finalidad que persigue la participación ciudadana en la tramitación de los proyectos normativos, se anuncia que la conselleria de Hacienda y Modelo Económico habilitará en su página web, en el apartado de «normativa en tramitación/participación ciudadana», un apartado específico informando de la presente consulta previa sobre el proyecto mencionado.

No habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación del proyecto, la duración de esta consulta será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana
A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>Aprobada la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de Regulación del Juego y Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, existen aspectos y órganos de la misma que han de desarrollarse reglamentariamente y que carecen de precedentes en los reglamentos vigentes.</p> <p>Entre los nuevos aspectos se encuentra la creación de la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego, órgano de coordinación técnica y administrativa de la administración valenciana en materia de juego, tal y como se contempla en el artículo 15 de la Ley 1/2020, totalmente novedoso, respecto del que no existe desarrollo legal más allá de la configuración básica establecida en el mismo.</p>
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego debe ser puesta en marcha con diligencia, para que pueda iniciar la ejecución de las funciones que le atribuye la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de Regulación del Juego y Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana.
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	Dotar a la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego de un reglamento que fije su composición, organización y funcionamiento.
D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	No existen. soluciones no reguladoras, ya que el artículo 15 de la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, exige que la composición, organización y funcionamiento de esta dicha Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa se determinen reglamentariamente, correspondiendo al Consell su aprobación, de conformidad con la disposición final primera de dicha ley.

Las sugerencias que efectúen las personas u organizaciones más representativas potencialmente afectadas, en el plazo indicado, se presentarán exclusivamente por correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sdg_joc@gva.es.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO